



**Mat.:** 1. Solicita ampliación de plazos para la presentación de programa de cumplimiento y descargos. 2. Acompaña documentos.

**Ant.:** Resolución Exenta N° 1/ Rol F-045-2018, de 15 de noviembre de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente.

**Adj.:** Escritura pública que acredita personería.

**Ref.:** Expediente Rol D-001-2019

---

Santiago, 21 de enero de 2019.

**Sra. Daniela Jara Soto**

Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento

Superintendencia del Medio Ambiente

Teatinos N° 280, piso 8, Santiago

Presente

**José Enrique Auffray García**, en representación de **Ibereólica Cabo Leones II S.A.**, Rol único Tributario N° 76.202.178-1, como consta en escritura pública que se adjunta a esta presentación, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Presidente Riesco N°5561, piso 14, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en procedimiento sancionatorio **Rol D-001-2019**, y de conformidad con el artículo 26 de la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, estando dentro de plazo, vengo en solicitar a Ud., se sirva otorgar una ampliación de los términos de 10 días para presentar programa de cumplimiento y de 15 días para presentar descargos, respecto de los cargos formulados mediante Res. Ex. N° 1 /Rol D-001-2019, por el máximo que en derecho corresponda.

La solicitud se funda en el volumen de información técnica y legal que es necesario recopilar, analizar y sistematizar para poder presentar una propuesta de programa de cumplimiento o descargos, lo cual hace necesaria la coordinación no sólo de distintas unidades al interior de las compañías, tanto en Santiago como fuera de la ciudad, sino que también de parte de los distintos

profesionales adscritos a diferentes áreas, atendida la diversa naturaleza de las materias objeto de los cargos.

**POR TANTO**, solicito a Ud. se sirva acceder a la solicitud de ampliación del plazo otorgado para la presentación de un programa de cumplimiento y descargos, por el máximo que en derecho corresponda.

**PRIMER OTROSÍ:** Sírvase encontrar adjunta copia autorizada de escritura pública de fecha 22 de abril de 2016, otorgada en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, en que consta mi personería para representar a Ibereólica Cabo Leones II S.A.



---

José Enrique Auffray  
pp. Ibereólica Cabo Leones II S.A.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO

DE

IBEREOLICA CABO LEONES II S.A.

En Santiago de Chile, a veintidós de Abril del año dos mil dieciséis, ante mí, JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA, Abogado, Notario Público, Titular de la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago, con oficio en calle Huérfanos número ochocientos treinta y cinco, piso dieciocho, comuna de Santiago, comparecen: Don PABLO SILVA ORO, chileno, casado, abogado, cédula de identidad número [REDACTED]

[REDACTED]  
domiciliado en Avenida Presidente Riesco número cinco mil quinientos sesenta y uno, piso diecisiete, comuna de Las Condes; mayor de edad, quien acreditó su identidad con la cédula antes citada y expone: Que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública partes pertinentes del acta de la sesión extraordinaria de directorio de IBEREOLICA CABO LEONES II S.A., celebrada el quince de marzo de dos mil dieciséis, que es del siguiente tenor: "ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO DE IBEREOLICA CABO LEONES II S.A. En Santiago, a quince de marzo de dos mil dieciséis, siendo las diez horas, se reunió en las oficinas de la Sociedad ubicadas Rosario Norte número seiscientos quince, Oficina mil cuatrocientos



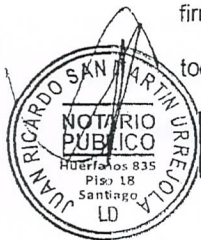
tres, Las Condes, Santiago - Chile, se efectúa la Sesión Extraordinaria de Directorio de IBEREOLICA CABO LEONES II S.A., en adelante la "Sociedad", habiendo concurrido a esta sesión los señores Directores don Gregorio Álvarez Cabrerros, Gabriel Lema Cirone, Marta Barrionuevo Huelamo, Cristián Eusebio Arévalo Leal y José Enrique Auffray García. Se deja constancia que los señores Gabriel Lema Cirone y Marta Barrionuevo Huelamo participan en la sesión vía conferencia telefónica simultánea y permanentemente comunicados, lo que es aprobado por unanimidad por el directorio.

**IV. PODERES GENERALES DE ADMINISTRACIÓN** El Presidente da cuenta que en sesión de directorio de fecha quince de diciembre de dos mil quince, reducida a escritura pública con la misma fecha en la Notaría de Santiago de don Patricio Zaldívar Mackenna, se designó como gerente general de la Sociedad a don José Enrique Auffray García. El Presidente expone que para efectos de facilitar la administración de la Sociedad y la operación de la misma en el día a día, es conveniente y necesario otorgar poderes de administración de la misma al Gerente General, don **JOSÉ ENRIQUE AUFRAY GARCÍA**, para que actuando individualmente y anteponiendo a su nombre la razón social de la Sociedad, sin perjuicio de las atribuciones que se le otorgan por la ley y los estatutos sociales, la represente en todos los actos, contratos, negocios, actuaciones judiciales y gestiones comprendidos dentro del giro de la Sociedad y, en especial, para que ejerza individualmente las facultades que a continuación se indican con las limitaciones que se establecen a continuación: UNO. Representar a la Sociedad, pudiendo obligarla válidamente en todos los actos, contratos, negocios, y gestiones que se estime útiles y necesarios celebrar, ejecutar o realizar para el debido manejo y acertado cumplimiento de los fines sociales; DOS. Representar a la Sociedad ante terceras personas, sean naturales o jurídicas, públicas o privadas, y ante toda clase de autoridades políticas administrativas, funcionarios de las mismas, Ministerios, Jefaturas, Direcciones, Servicio, Cámaras, Comités, Asociaciones, Registros, Notarías, Sindicatos, Mutuales, Direcciones, Delegaciones, Superintendencias, Centros, Oficinas y, en definitiva, ante toda clase de órganos de la administración del Estado, así como también ante Gobernaciones, Municipalidades, tanto chilenas como extranjeras, cualquiera que sea su denominación y naturaleza; ejercitar los derechos, acciones, pretensiones y excepciones que correspondan a la



20160415135459

Sociedad; formular peticiones y presentaciones de todo tipo en relación con todo tipo de expedientes o trámite, comparecer en ellos y formular las alegaciones que estime oportunas, reclamaciones y recursos de todas clases, incluso de reposición y revisión, en que tenga interés la Sociedad, promovidos por ella y en los de otros que directa o indirectamente le afecten; instarlos, intervenir en su tramitación, formular alegaciones y contestarlas, proponer y practicar pruebas, pedir suspensiones y aplazamientos, desistir y renunciar o en cualquier otra forma apartarse de ellos cualquiera que sea el estado del procedimiento en que se encuentren, ejecutar y hacer ejecutar los acuerdos, desgloses y devolución de documentos; contestar e instar actas y requerimientos gubernativos, notariales o de cualquier otra clase o naturaleza; pedir certificaciones, testimonios y copias fehacientes; y retirar desde las reparticiones pública o privada, fiscales o semifiscales, incluidas las de Oficinas de Correos, Aduanas, toda clase de pliegos, objetos, mercancías y envíos en general dirigidos a la Sociedad, suscribiendo los documentos públicos y privados que precise su retirada o despacho. Así, sin que la siguiente enumeración sea taxativa y/o limitativa en modo alguno, el Gerente General podrá individualmente concurrir ante toda clase de autoridades políticas administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, judiciales o cualquiera persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos, servicios u otros, especialmente ante el Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República de Chile, Ministerio de Energía, la Comisión Nacional de Energía, Superintendencia de Electricidad y Combustibles, Panel de Expertos de la Ley General de Servicios Eléctricos, Servicio de Evaluación Ambiental, Superintendencia del Medio Ambiente y ante el coordinador del sistema eléctrico o Centro de Despacho Económico de Carga del sistema eléctrico o el sistema que lo remplace, con toda clase de presentaciones, recursos, declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas o desistirse de ellas, recibir, abrir, contestar y formar toda clase de correspondencia; TRES. Representar a la Sociedad en todo lo relacionado con las actuaciones que deben cumplirse ante el Banco Central de Chile y ante otras autoridades en relación con la importación o exportación de mercaderías; presentar y firmar registros de importación o exportación, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentación que le fuere exigida por el Banco Central de Chile, tomar



boletas o endosar pólizas de garantía en los casos en que tales cauciones fueren precedentes y pedir la devolución de dichos documentos, endosar conocimientos de embarque, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las transacciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se le confiere; **CUATRO.** Representar a la Sociedad en los bancos comerciales o de fomento, nacionales o extranjeros, estatales o particulares, con las más amplias facultades que puedan necesitarse; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; abrir cuentas corrientes bancarias de depósito y/o de crédito; depositar, girar y sobregirar en ellas, imponerse de su movimiento y cerrar unas y otras, todo ello tanto en moneda nacional como extranjera; aprobar y objetar sus saldos, retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; contratar préstamos, sean como créditos en cuentas corrientes, créditos simples, créditos documentarios, avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas especiales u otros; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; colocar y retirar dinero y valores, sea en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; abrir acreditivos en moneda nacional o extranjera; efectuar operaciones de cambio; tomar boletas de garantía y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera; **CINCO.** Solicitar concesiones y autorizaciones administrativas, licencias y permisos públicos y privados, así como solicitar, aceptar y rechazar toda clase de subvenciones, concesiones y bonificaciones, fiscales o no, estableciendo, aceptando, rechazando, alterando o modificando sus condiciones; **SEIS.** Celebrar contratos de compra, venta y suministro de energía eléctrica para usos industriales, habitacionales o de otro orden, con clientes libres y o regulados; celebrar contratos de aporte reembolsable de suministro de energía eléctrica y de concesión de mantención de sistema de alumbrado público, ya sea con las municipalidades o con terceros, en conformidad al Decreto con Fuerza de Ley Número cuatro de dos mil seis, del Ministerio Economía, Fomento y Reconstrucción; celebrar contratos de constitución de servidumbres de líneas sobre predios de terceros y para establecer torres, postes, líneas, subestaciones e instalaciones eléctricas de cualquier tipo sobre predios de terceros, pudiendo suscribir todos los documentos públicos o



20160415135459

privados que sean necesarios al efecto, con facultad para fijar precios, cabidas, deslindes y demás condiciones necesarias para el perfeccionamiento del o los contratos de servidumbre que deban celebrarse con los propietarios de dichos predios, celebrar contratos de transporte, transmisión y transformación de energía eléctrica, de uso de instalaciones eléctricas; **SIETE**. Celebrar contratos de transacción, ya sea ésta judicial o extrajudicial; **OCHO**. Celebrar contratos de promesa, permuta, transporte o fletamento censo, representación, de renta vitalicia, de avío, de iguala, de anticresis, de arrendamiento de servicios materiales e inmateriales y de asistencia técnica; **NUEVE**. Celebrar contratos de trabajo, colectivo o individuales, contratar y despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término, otorgar finiquitos, pagar sueldos, salarios, gratificaciones, bonificaciones, conceder anticipos; estipular las remuneraciones, pactar viáticos, traslados y demás condiciones que estime conveniente; **DIEZ**. Celebrar contratos de sociedad de cualquier clase y objeto, sean civiles, comerciales, colectivas, anónimas, encomandita, de responsabilidad limitada, por acciones o de otras especies, constituir o formar parte de comunidades, asociaciones, cuentas en participación, cooperativas u otras; representar a la Sociedad con voz y voto en unas y otras, con facultad para modificarlas, ampliarlas, formar otras nuevas o en cualquier forma alterarlas, pedir su disolución o terminación, incluso anticipada, expresar su intención de no continuarla, pedir su liquidación o partición, llevar a cabo una u otra cosa, intervenir en su desarrollo, designar o concurrir a la designación de uno o más liquidadores, jueces compromisarios, partidores, peritos, tasadores, depositarios, síndicos, administradores y demás funcionarios que fueren necesarios, pudiendo señalarles facultades, obligaciones, remuneraciones, plazos, condiciones, modo de efectuar las liquidaciones o particiones, autorizar a los liquidadores para enajenar y gravar toda clase de bienes sociales, corporales o incorporales muebles, incluso valores mobiliarios, someter a arbitraje en general, ejercitar y renunciar todas las acciones y cumplir todas las obligaciones que a la Sociedad correspondan como socia, comunera o accionista de tales sociedades, comunidades, asociaciones, cuentas en participación, cooperativas y otros; **ONCE**. Celebrar toda clase de contratos relativos a operaciones con instrumentos derivados, tales como contratos de futuros, swaps, forwards, opciones y las posibles



combinaciones de cada uno de ellos; **DOCE.** En los contratos que celebre, podrá convenir todo tipo de estipulaciones o cláusulas, estén o no contempladas especialmente por las leyes, sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; y podrá fijar precios, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, época y forma de pago, de entrega, cabidas, deslindes y otros; percibir, entregar, pactar indivisibilidad, pasiva o activa, convenir cláusulas penales; aceptar toda clase de cauciones reales o personales y toda clase de garantías en beneficio de la Sociedad; pactar prohibiciones de gravar o enajenar, ejercitar y renunciar sus acciones, como las de nulidad, resolución, evicción y otras, y aceptar la renuncia de tales de acciones y derechos; rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos, exigir rendiciones de cuenta, aprobarlas u objetarlas y, en general, ejercitar y renunciar todos los derechos de que sea titular la Sociedad; **TRECE.** Adquirir toda clase de mercaderías y bienes muebles; celebrar arrendamientos y subarrendamientos de bienes muebles y contratos de transporte de todas clases, realizar estudios y proyectos mediante subasta, concurso, concurso-subasta, contratación directa, cesiones de crédito; firmar proposiciones y pliegos de contratación, hacer y aceptar adjudicaciones y suscribir los correspondientes contratos y cuantos documentos públicos y privados procedan para su formalización, cumplimiento o ejecución y liquidación, así como también dar y tomar bienes en mutuo. Asimismo, podrá dar y recibir en prenda muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales, sean en prenda civil, mercantil y otras especiales y cancelarlas; **CATORCE.** Realizar compras, ventas, permutas, cesiones, subrogaciones y, en general, adquisiciones de toda clase de bienes inmuebles. Otorgar permisos y autorizaciones en relación a los inmuebles de propiedad de la Sociedad. Constituir, aceptar, modificar, extinguir o cancelar, total o parcialmente, antes o después del vencimiento, háyase o no cumplido la obligación asegurada, hipotecas, prendas, prohibiciones, condiciones y toda clase de garantías, así como servidumbres reales o personales y demás derecho reales. Celebrar toda clase de convenios de colaboración con organismos de la administración pública y organismos fiscales o semifiscales. **QUINCE.** Dar o tomar en arrendamiento o comodato, subarrendar, dividir, segregar,



20160415135459



agrupar, agregar o permutar bienes inmuebles, efectuar descripciones de fincas y de resto, así como rectificar deslindes y superficies; solicitar inscripciones, inmatriculaciones, excesos de cabida; constituir, aceptar y cancelar censos y servidumbres; constituir, aceptar, modificar, extinguir o cancelar, total o parcialmente hipotecas, prendas y toda clase de garantías que recaigan sobre bienes, tanto muebles como inmuebles que sean de la Sociedad; aceptar, cancelar, alzar y limitar hipotecas constituidas a favor de la Sociedad incluso con cláusula de garantía general; anotaciones preventivas, embargos y cualesquiera otros gravámenes y obligaciones, reales o de otra naturaleza; efectuar y aceptar cesiones, en particular aceptar cesiones gratuitas de infraestructuras, instalaciones y equipos que tengan la consideración de red de distribución, así como de los terrenos sobre los que se emplacen dichas infraestructuras e instalaciones; realizar transferencias de aprovechamiento y cesiones condicionadas, solicitar permisos de edificación, presentar anteproyectos, acogerse al régimen de copropiedad inmobiliaria; subdividir, proponer y aprobar estatutos de comunidades; redactar estatutos y normas de comunidad; y, con relación a las facultades anteriores, otorgar las más amplias facultades al objeto de cumplimentar cuanto las normas urbanísticas y ambientales exijan y facultarles para otorgar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para llevar a efecto las anteriores facultades, así como el otorgamiento de escrituras de aclaración, rectificación o de subsanación que sean necesarias hasta la definitiva inscripción en los registros públicos que procedan. Así, podrá presentar planes de manejo forestal, cambios de uso de suelo, solicitar informes favorables para la construcción, hacer presentaciones, solicitudes, requerimiento ante todo tipo de organismo para llevar a cabo el objeto social, en especial y sin que sea una numeración taxativa, ante las Secretarías Regionales Ministeriales, Corporación Forestal Servicio Agrícola Ganadero, Direcciones de Obras Municipales, entre otras. **DIECISEIS.** Celebrar contratos de cambio o de correduría; celebrar contratos para constituir agentes, comisionistas, distribuidores y concesionarios; y establecer agencias, sucursales o establecimientos en cualquier punto del país; **DIECISIETE.** Otorgar fianzas o codeudas solidarias que deba otorgar la Sociedad. Así como aceptar fianzas o codeudas solidarias que se otorguen en beneficio de la Sociedad; **DIECIOCHO.** Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas,



plazos y demás condiciones, prorrogar pólizas, endosarlas y cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros; **DIECINUEVE.** Celebrar contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse de su movimiento y aprobar y rechazar sus saldos; **VEINTE.** Aceptar toda clase de garantías en beneficio de la Sociedad; **VEINTIUNO.** Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo o a la vista o condicionales, en Bancos comerciales o de Fomento, en el Banco del Estado de Chile, instituciones financieras, de previsión o en cualquier otra institución de derecho público o de derecho privado, sea en su beneficio exclusivo o en el de sus trabajadores; depositar y girar en ellas; imponerse de su movimiento, aceptar e impugnar saldos y cerrarlas; **VEINTIDOS.** Contratar préstamos en cualquier forma con toda clase de organismos o instituciones de crédito y/o fomento, de derecho público o privado, sociedades civiles o comerciales; y, en general, con cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera; **VEINTITRES.** Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, endosar en dominio, cobro o garantía, depositar, protestar, descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender y disponer de cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagaré y libranzas, vales y demás documentos mercantiles o bancarios sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera y ejecutar todas las acciones que a la Sociedad corresponda en relación con tales documentos; **VEINTICUATRO.** Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio. **VEINTICINCO.** Pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación, por subrogación, por cesión de bienes y/u otra forma, todo lo que la Sociedad adeudare por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones, ya sea por novación, transacción, remisión, compensación, confusión u otras formas; **VEINTISEIS.** Cobrar y percibir extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Sociedad o se le adeude en lo futuro a cualquier título que sea y por cualquier persona, natural o jurídica, incluso el Fisco, instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma; instituciones privadas, etcétera, sea en dinero o en otra clase de bienes corporales o incorporeales, raíces o muebles, valores mobiliarios o de cualquier otra forma; **VEINTISIETE.** Firmar los títulos de acciones que se emitan por la Sociedad; **VEINTIOCHO.** Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir,



20160415135459

otorgar, firmar, extender, refrendar o modificar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estime necesarias o convenientes; **VEINTINUEVE.** Constituir servidumbres activas y pasivas y conceder quitas o esperas; **TREINTA.** Solicitar para la Sociedad concesiones administrativas y permisos de cualquier naturaleza u objeto, sobre cualquier clase de bienes, incluso inmuebles y solicitar su término; **TREINTA Y UNO.** Solicitar el registro de nombres de dominio, marcas y nombres comerciales, patentes de invención o de introducción, modelos de utilidad, modelos industriales, y demás diferentes modalidades de propiedad industrial, patentar inventos, así como oponerse y/o solicitar nulidades, protestar y denunciar cualquier usurpación que se intente realizar o realice de cualquiera de ellos y sus falsificaciones, instando y siguiendo los expedientes oportunos o compareciendo en los que otros hubiesen instado, haciendo manifestaciones, suministrando pruebas y solicitando lo procedente. En general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en esta materia en defensa de la propiedad industrial e intelectual de la Sociedad. **TREINTA Y DOS.** Entregar y recibir a y de las oficinas de Correos, Telégrafos, Aduanas o empresas estatales o particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, encomiendas, reembolsos, cargas, mercaderías u otras, dirigidas o consignadas a la Sociedad o expedidas por ésta; **TREINTA Y TRES.** Tramitar pólizas de embarque o transbordo, extender, endosar o firmar conocimientos, manifiestos, recibidos, pases libres, guías de libre tránsito, pagaré u órdenes de entrega, de aduanas o de intercambio de mercaderías o productos y efectuar en general toda clase de operaciones aduaneras, pudiendo al efecto otorgar mandatos especiales, presentar o suscribir solicitudes, declaraciones y cuantos instrumentos públicos o privados se precisen ante las Aduanas o desistirse de ellas; **TREINTA Y CUATRO.** Representar a la Sociedad en todos los juicios o gestiones judiciales en que ésta tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquiera otra clase, así intervenga la Sociedad como demandante, demandada o tercero en cualquier especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, sumarias, ejecutivas, especiales; entablar gestiones preparatorias de la vía ejecutiva; reclamar impuncias o recusar; solicitar embargos y



señalar bienes al efecto; alegar o interrumpir prescripciones, someter a compromiso, nombrar árbitros, solicitar o concurrir a la fijación de sus facultades, incluso de amigables componedores, señalar remuneraciones, plazos u otras modalidades; nombrar, solicitar o concurrir al nombramiento de síndicos, liquidadores, depositarios, peritos, tasadores; interventores, pudiendo fijarles sus facultades, deberes, remuneraciones, plazos y demás condiciones, removerlos o solicitar su remoción, solicitar declaraciones de quiebras o adherirse a la pedida por otro acreedor, verificar créditos, impugnar las verificaciones ya efectuadas o restringir su monto, intervenir en los procedimientos de impugnación, proponer, aprobar, rechazar o modificar convenios judiciales o extrajudiciales con los acreedores o los deudores de la Sociedad, pudiendo conceder quitas o esperas, pactar garantías, intereses, descuentos, deducciones o condonaciones, solicitar su nulidad o resolución. En el ejercicio de su representación, queda facultado para representar a la Sociedad con todas las facultades ordinarias o extraordinarias del mandato judicial, en los términos previstos en los artículos séptimo y octavo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos o los términos legales, diferir el juramento decisorio o aceptar su delación, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitadores, prorrogar competencia, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, cobrar y percibir;

**TREINTA Y CINCO.** Otorgar poder, tan amplio y bastante como en Derecho sea necesario y de forma solidaria, a favor de Abogados y Procuradores, en la medida en que por su Estatuto Profesional fuere posible, y por las disposiciones que al efecto se contengan en la legislación vigente, para que en representación de la Sociedad, ejerciten las facultades mencionadas en el punto anterior y; **TREINTA Y SEIS.** Conferir mandatos especiales, judiciales y extrajudiciales y delegar en parte el presente poder y reasumirlo. **FORMA DE EJERCICIO:** El Gerente General podrá ejercitar las enumeradas precedentemente de forma individual siempre que la operación no sea una de las materias que requieren el voto favorable de cuatro Directores en el Directorio de la Sociedad y que son las siguientes: /a/ Contratos de suministro, transporte y montaje de aerogeneradores siempre que respecto de la mejor oferta obtenida en condiciones de mercado y que cumpla las especificaciones técnicas, se pretenda suscribir un



contrato cuyo precio exceda en más de cinco millones de dólares americanos el precio de la mejor oferta. /b/ Contrato de instalaciones BOP siempre que respecto de la mejor oferta obtenida en condiciones de mercado y que cumpla las especificaciones técnicas, se pretenda suscribir un contrato cuyo precio exceda en más de tres millones de dólares americanos el precio de la mejor oferta. /c/ Contratos de operación y mantenimiento, siempre que respecto de la mejor oferta obtenida en condiciones de mercado y que cumpla las especificaciones técnicas, se pretenda suscribir un contrato cuyo precio exceda en más del quince por ciento el precio de la mejor oferta. /d/ Contratos de gestión siempre que respecto de la mejor oferta obtenida en condiciones de mercado y que cumpla las especificaciones técnicas, se pretenda suscribir un contrato cuyo precio exceda en más de un veinte por ciento (veinte%) el precio de la mejor oferta. /e/ Contratos de financiación, siempre que respecto de la mejor oferta obtenida en condiciones de mercado y que cumpla las especificaciones técnicas y que exijan las mismas garantías, se pretenda suscribir un contrato cuyas condiciones disminuyan en más en un uno por ciento la TIR de accionista a veinte años obtenida con la mejor oferta. // Contratos de venta de energía que en condiciones de mercado disminuya en más de un uno por ciento la TIR de accionista obtenida a veinte años respecto de la mejor oferta de compra recibida. /g/ Cualquier operación que implique la adquisición, gravamen o venta de activos relevantes para la Sociedad, entendiéndose por éstos aquellos que supongan al menos tres millones de dólares americanos, salvo que sea competencia de la Junta de Accionistas. /h/ La entrada, ejecución, suspensión, modificación o terminación de cualquier contrato, acuerdo, transacción o mandato por la Sociedad, cuyo valor exceda de quinientos mil dólares americanos o su duración supere los cinco años y siempre que sea distinto de los indicados en la estipulación siete punto cinco anterior o siete punto siete en su caso. // El pago de cualquier responsabilidad o indemnización que exceda de quinientos mil dólares americanos en un año natural o adoptar el acuerdo de hacer ese pago excepto si viene impuesta por ley o una sentencia judicial o arbitraje. // Entablar con respecto a la Sociedad cualquier juicio, arbitraje u otro procedimiento que pudiere dar lugar a una responsabilidad que exceda de quinientos mil dólares americanos o que envuelva a un director, accionista o Filial del Accionista. /k/ Contratos o coberturas de los seguros afectos al parque (todo riesgo, avería de maquinaria y pérdida de beneficio o lucro cesante por



causas internas o externas), siempre y cuando la contratación se realice a través de una compañía vinculada a alguna de las Parte las condiciones de esta contratación no se ajusten a las prácticas y precios de mercado, o éstas no sean aceptadas por las entidades financieras externas que tengan la intención de otorgar financiación bancaria que permita construir el parque eólico. // Nombramiento de los altos directivos de la Sociedad que: i) no tengan dedicación exclusiva para las Sociedad; ii) tengan retribuciones por encima de las habituales de mercado; iii) ejerzan otros cargos dentro de las organizaciones de los accionistas; o iv) se encuentren incurso en algún proceso penal o que pueda de alguna manera afectar la reputación corporativa de las sociedad. De igual forma, el otorgamiento de carácter excepcional de retribuciones, incrementos salariales y/o bonos por rendimiento. /m/ El otorgamiento a favor de terceros de préstamos, créditos o cualquier tipo de financiación. /n/ Ejecución, suspensión, modificación o terminación de cualquier contrato, acuerdo, transacción o mandato por la Sociedad, cuyo valor exceda de quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América o que su duración supere los cinco años, salvo que sean los contratos singularizados bajos las letras a, b, c, d, e y f. Luego de un breve debate, el Directorio, por la unanimidad de sus miembros presentes, aprueba otorgar los poderes de administración propuestos por el Presidente. **X. VARIOS.** a. Tramitación de los acuerdos. El Directorio acordó en forma unánime dar curso inmediato a los acuerdos adoptados en esta sesión. b. Reducción a Escritura Pública. El directorio, por unanimidad, acuerda facultar al gerente general don José Enrique Auffray García, a Macarena Ravinet Lyon o Francisca Pellegrini, y al abogado don Pablo Silva Oro, para que – actuando conjunta o separadamente – reduzcan a escritura pública la totalidad o parte pertinente de la presente acta. c. Constancia. En cumplimiento del inciso quinto del artículo cuarenta y siete de la Ley N° dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas, Gregorio Álvarez Cabrero en su calidad de Presidente, y Marta Barrionuevo Huelamo en su calidad de Secretario, vienen en dejar constancia de la comunicación simultánea y permanente a través de conferencia telefónica de los directores individualizados en la comparecencia. Siendo las doce horas se levanta la sesión. Hay firmas elegibles de los señores Gregorio Álvarez Cabrerros Presidente /Director; Gabriel Lema Cirone Director; Cristián Eusebio Arévalo Leal Director; José Enrique Auffray García Director; Marta Barrionuevo Huelamo Director/Secretario". Conforme con su original que he tenido a la vista.- En



20160415135459

RICARDO SAN MARTIN U.  
NOTARIO PUBLICO  
HUGOFANOS N° 43  
PUENTE ALTO, PISO 1B  
SANTIAGO  
CHILE

comprobante y previa lectura firma el compareciente. Di copia. Doy fe

PABLO SILVA ORO

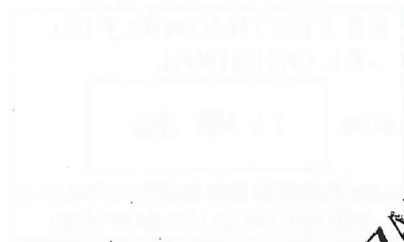


Nº Rep. : 10000  
Nº Firmas: 1  
Nº Copias: 2  
Derechos: \$ 10000  
Boleta : 10000

ES TESTIMONIO FIEL  
DEL ORIGINAL  
STGO. 25 ABR 2016  
JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA  
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO



20160415135459



**INUTILIZADO**  
NOTARIA SAN MARTIN

